sentencia

CO

966 + 30 7

29

000121082275

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría 6
Av. Callao 635 P:6º Capital Federal

Mariana Kuhn
OFICIAL NOTIFICADORA C.S.J.N.

30 ABR 2025
17:22

22 ABR 2025
MESA RECEPTORA
CALLAO 635

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 JORGE SILVIO SICOLI JUEZ

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 24/4/25

SELLO DEL FUERO

Sr.: LEDESMA, VALERIA VANESA. DNI 27.388.781
Domicilio: Puna Nº 3591

DENUNCIADO

BAPA II
339 II

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente. Notificar en el día. Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: art. 339/141
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

S/C
339

2	81/2025	1	CO	3	6	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐ 52 Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ LEDESMA, VALERIA VANESA S/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires. AUTOS Y VISTOS: 1. De conformidad con los arts. 542, 551 y 558 del CPCCN, al no haber la parte demandada -intimada de pago el 01.04.25 (v. mandamiento digitalizado en fs. 34)- opuesto excepciones en término, RESUELVO: Sentenciar esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución contra la deudora LEDESMA VALERIA VANESA, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora MORENO SOLANGE AYELÉN de la suma de $ 1.500.000 con más los intereses pactados en el instrumento base de la ejecución los que se devengarán desde el 10.01.25 -fecha de presentación al cobro del pagaré traído- hasta el efectivo pago, y costas (art. 558 del CPCCN). Ello, siempre que la totalidad de los mismos no exceda el porcentual que resulte de aplicar una vez y media la tasa de interés activa ordinaria vencida que para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días percibe el Banco de la Nación Argentina. Cabe destacar que los jueces pueden morigerar los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque su aplicación exceda sin justificación y desproporcionadamente el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación (art. 771 del CCyCN). 2. Difiérase la liquidación y la regulación de honorarios para su oportunidad -art. 591 del CPCCN y 29 F) 3. Al no haber la ejecutada constituido domicilio procesal en autos, se hace efectivo el apercibimiento previsto por el art. 642 del CPCCN notificándose en los términos de los arts. 41 y 133 del código citado las resoluciones de autos. 4. Notifíquese. (vb) JORGE S. SÍCOLI JUEZ"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de abril de 2025.

Soledad Morales Marquez
Abogada UBA
T° 119 F° 079 CPACF

Sr Juez
En Bs As 29 Abril 2025 siendo las 17:45 hs me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de la interesada y no respondiendo persona alguna a mis insistentes llamados. No hallando vecino cercano que supiera dar razón de la requerida. Dando cumplimiento al Bajo Responsabilidad de la Parte Actora ordenado en carácter de la presente procedí a notificar fijando el aviso de ley conforme art. 339 CPCCN bajo la puerta del domicilio indicado para el día 30 Abril 2025 entre las 17:15 horas y las 17:45 horas. Conste. -

KUHN MARIANA
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Sr Juez
En Bs As 30 Abril 2025 siendo las 17:22 hs me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de la interesada y no respondiendo persona alguna a mis insistentes llamados. No hallando vecino cercano que supiera dar razón de la requerida. Dando cumplimiento al Bajo Responsabilidad de la Parte Actora ordenado en carácter de la presente procedí a notificar fijando un duplicado de igual tenor a la presente sin copia papel bajo la puerta del domicilio indicado. Conste -

KUHN MARIANA
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.